PRORROGA N°01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N°004 DE 2025

OBJETO: AUNAR ESFUERZOS QUE PERMITAN GARANTIZAR EL MEJORAMIENTO DEL SISTEMA PENITENCIARIO Y CARCELARIO PARA EL ESTABLECIMIENTO CÁRCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE FUSAGASUGÁ, EN CUMPLIMIENTO DE LOS ARTICULOS 17,19 Y 87 DE LA LEY 65 DE 1993.

Entre los suscritos, **JAVIER ALBERTO GONZÁLEZ RAMÍREZ**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía N°79.183.362, actuando en calidad de director de las funciones del empleo denominado: Director de Establecimiento de Reclusión de la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá. Conforme con la Resolución N°. 000693 de 18 de marzo de 2015, emanada de la Dirección General del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC – en nombre y representación del mismo, con **NIT** 808000716-6, Establecimiento Público del orden nacional, adscrito al Ministerio de Justicia y del Derecho, con personería jurídica, patrimonio independiente, autonomía administrativa y financiera; en el marco de la Resolución N°. 002827 del 30 de marzo de 2023, Título 1 – "DELEGACIONES Y DESCONCENTRACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN" Artículo 6. "Delegación para ordenar el gasto y celebrar CONTRATOS O CONVENIOS INTERADMINISTRATIVOS, DE ASOCIACIÓN Y DE COLABORACIÓN." Numeral 3. "Delegar y desconcentrar en los directores de Establecimientos de Reclusión la ordenación del gasto, aceptación, celebración, modificación, interpretación, terminación y liquidación de los contratos y/o convenios con y sin erogación presupuestal, con personas jurídicas o naturales, en beneficio del Establecimiento de Reclusión que dirige; en caso de ser con erogación presupuestal la cuantía a delegar es igual o inferior a QUINIENTOS SALARIOS LEGALES MENSUALES VIGENTES – SMLMV (500). Las cuantías que superen este monto, serán desconcentradas y delegadas en el director regional que corresponda respectivamente". Y quien; para los efectos de este convenio, en adelante se denominará EL INPEC y **LUIS MANUEL GONZÁLEZ RAMÍREZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 80.932.895, expedida en Sibaté Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Sibaté - Cundinamarca, NIT 899.999.372-4. De común acuerdo hemos decidido prorrogar el convenio N°V0004 de 2025, celebrado entre el municipio de Sibaté – Cundinamarca y el INPEC - Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Fusagasugá previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 5 de noviembre de 2025, se suscribió Convenio Interadministrativo entre el INPEC – Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá y el Municipio de Sibaté – Cundinamarca.

2. Que en la cláusula Séptima se estimó: "***SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA:*** *El plazo de ejecución del presente Convenio Interadministrativo será desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución sin sobre pasar el 31 de diciembre de 2025.*

el convenio es sujeto a prórroga se tendrá presente el plazo pactado en la prórroga, de conformidad con lo establecido en la Cláusula DÉCIMA SEXTA - MODIFICACIONES, ACLARACIONES Y PRÓRROGAS

3. Que el día 17 de diciembre de 2025, el municipio de Sibaté – Cundinamarca realizó el pago de sobresueldos al personal de funcionarios de la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá, correspondiente al 30% del valor del convenio N°004 de 2025 a través de Resolución Administrativa No. 590 del 2025.

4. Que mediante comunicación oficial del día 17 de diciembre de 2025, el municipio de Sibaté – Cundinamarca informo sobre la necesidad de ampliar el plazo para la ejecución del convenio interadministrativo N° 0004 de 2025, prorrogando por tres meses.

5. Que existió coordinación entre el municipio de Sibaté – Cundinamarca y la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Fusagasugá, para optimizar el plazo otorgado a través de la prórroga y cumplir dentro del mismo objeto pactado.

6. Que, así las cosas, se hizo necesario suscribir la prórroga el día 31 de diciembre de 2025, adicionándose tres (3) meses al plazo inicialmente pactado, a fin de dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes.

7. El plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 004 de 2025 es hasta el día 31 de Marzo de 2026.

8. Que el presente acto administrativo tiene sustento jurídico en las disposiciones legales contenidas en la Ley 1150 de 2007, modificada por la Ley 1474 de 2011, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015.

9. Que para la ejecución del Convenio durante el término de la prórroga solicitada el Municipio de Sibaté - Cundinamarca, no indicó en su solicitud que se requiera de adición de recursos, ni que se efectuará la ejecución del mismo con reservas presupuestales o vigencias futuras, en ese entendido no se quebranta el principio de anualidad presupuestal, no obstante en la eventualidad que se ejecute el convenio con las reservas presupuestales, o vigencias futuras, las mismas deben estar enmarcadas dentro de las excepciones al principio de anualidad, debiendo el municipio realizar las correspondientes gestiones administrativas para su respectiva validez. De no cumplir con los requisitos de viabilidad para dar aplicación a las excepciones del principio de anualidad, esta prórroga no tendrá validez.

10. Que, así las cosas, se hace necesario suscribir esta prórroga, adicionando tres (03) meses, al plazo inicialmente pactado, a fin de poder dar cumplimiento a cada una de las obligaciones contraídas por las partes. En tal virtud, las partes suscriben la presente prórroga la cual se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

|PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del convenio interadministrativo N° 004 de 2025 hasta el día 31 de marzo de 2026.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula SEPTIMA del convenio interadministrativo N° 0004 de 2025 en relación al PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA, adicionándose al plazo inicialmente pactado tres (3) meses.

TERCERA: Las demás cláusulas del convenio interadministrativo N° 0004 de 2025 continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento para las partes.

Para constancia se firma en el mes de Diciembre de 2025, a través de la plataforma transaccional Secop II.